

CONSTANCIA. Agosto 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 16 de julio de 2021, fue presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges, memorial contentivo de la elaboración de los inventarios y avalúos estipulados de mutuo acuerdo. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00189-00

Una vez verificado por el Despacho que en cumplimiento al requerimiento plasmado en auto del 16 de julio, fue presentado por cuenta de la apoderada de ambos ex cónyuges el escrito contentivo de los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** pactados de mutuo acuerdo, por lo que se **DISPONE** impartirles aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho encuentra procedente **DESIGNAR** a la **Dra. CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, para que actúe en calidad de **partidora**, advirtiéndole que dispondrá de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar el respectivo trabajo de partición, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

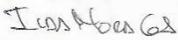
Se le anticipa a la apoderada que dentro de la partición que deberá presentar, solicitará se dicte de plano sentencia aprobatoria, habrá de estipular correctamente la numeración de las partidas que corresponden al activo y pasivo de la sociedad conyugal, los valores y porcentajes claros de las hijuelas a adjudicar, con el respectivo acápite de comprobación y nuevamente con la verificación precisa y adicional, de que los linderos e identificación anotada del inmueble inventariado, coincida de manera exacta con la información plasmada en la correspondiente **escritura pública que deberá anexar**; todo ello como se recuerda, en aras de evitar una posible orden de reelaboración del trabajo de partición y/o futuras devoluciones por cuenta de las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en las que se deba inscribir el correspondiente trabajo partitivo junto a la sentencia aprobatoria del mismo, ya que el contenido de ésta última, no lleva transcripción adicional a la consignada en el escrito de partición.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 139 el 11 de agosto de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
